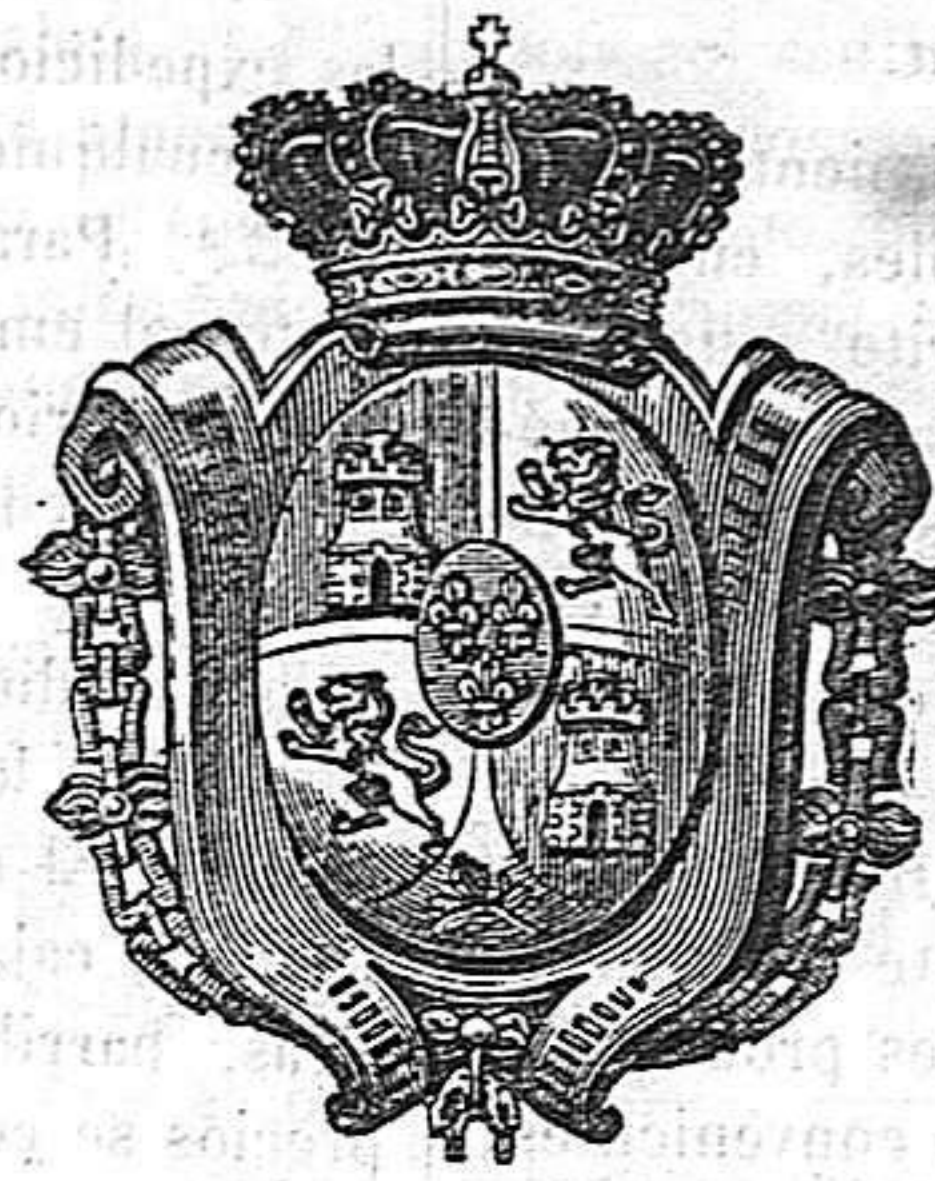


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1992.

Seccion de Fomento.—Agricultura é Industria.

CIRCULAR.

En circular inserta en el *Boletín oficial* del día 5 del actual, manifesté á los señores Alcaldes la necesidad de dar el mas inmediato y puntual cumplimiento á la comunicacion que en 28 de Agosto último les pasó la Junta de Agricultura, Industria y Comercio reclamando vários datos para la formacion de una estadística agrícola é industrial de esta provincia, y no obstante de ser este un asunto cuya importancia nadie puede desconocer, he visto con sentimiento que en muchos pueblos aun no se ha cumplimentado y que en otros no se ha hecho con la exactitud que seria de desear, atendiéndose las patrióticas intenciones que con este objeto lleva la Corporacion encargada de dicho trabajo. Por lo tanto, y en atencion á que no puede demorarse el indicado servicio, he acordado dirigirme nuevamente á los señores

Alcaldes que no lo han cumplimentado, á fin de que en el mas breve plazo posible y en un término que no esceda de ocho días, desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial*, remitan á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio los datos reclamados, recomendando al propio tiempo á las mismas Autoridades que se fijen detenidamente en los diversos puntos que comprende la circular que en 28 de Agosto próximo pasado les dirigió la expresada Corporacion.

Del celo y patriotismo de los señores Alcaldes espero que cumplimentarán este servicio con la mayor exactitud y actividad posibles, no dando lugar á nuevos recuerdos.

Tarragona 18 de Setiembre de 1876.
—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1993.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Contabilidad municipal.

CIRCULAR.

De una manera terminante exige la legislacion vigente el deber ineludible por parte de los que han estado al frente de los intereses comunales, de rendir cuenta cumplida en cada ejercicio económico; pues toda rémora en el exacto cumplimiento de este importante servicio, entorpece y se resiente notablemente la buena marcha administrativa. En unos pueblos á consecuencia de la última guerra civil felizmente terminada, y otros por apatía ó abandono, no han dado acatamiento á los preceptos consignados en dicha ley; produciendo esto graves consecuencias para las atenciones públicas, que de ningun modo puede tolerarse, ni consentir que por mas tiempo se prorogue. Estando, pues, en el ánimo de esta Corporacion provincial el que

desaparezcan tales abusos, con objeto de encauzar el buen orden administrativo y facilitar á los Municipios la marcha regular en sus negocios, ha acordado dictar las disposiciones siguientes para su exacto cumplimiento.

1.^a En los pueblos cuyas administraciones salientes no hayan rendido sus cuentas en la forma establecida, el Alcalde actual, despues del recibo de la presente, llamará á los individuos que las componian y les hará entender, de orden de esta Comision provincial, el deber en que se hallan de verificarlo en el preciso é improrogable término de treinta días.

2.^a Si dentro de este plazo no han rendido las cuentas, desde luego procederán los actuales Ayuntamientos á formarlas de oficio, á costa de los responsables; y al ajustar la data se admitirán aquellos gastos que sean legítimos, arreglados á presupuesto y debidamente justificados, dando cuenta á esta Comision los Alcaldes de los pueblos donde hayan tenido que acudir á este extremo.

3.^a De las cuentas que definitivamente se aprueben á contar de 1871 á 1872 en adelante, deberá remitirse copia de las mismas con el acta literal de la Junta municipal, así como tambien de los presupuestos respectivos; salvo el caso previsto en el art. 156; párrafo 2.^o de la vigente ley, pues que entonces con el fallo de la Asamblea de asociados serán remitidas dichas cuentas originales á esta Comision, para la resolucion que proceda.

4.^a Las Corporaciones municipales que dejen de cumplimentar cuanto se ordena en la presente, de la cual acusarán recibo, se les exigirá la responsabilidad que haya lugar.

Tarragona 15 de Setiembre 1876.
—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.
—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1994.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA de Tarragona.

El día 22 del actual, á las doce de la mañana, en los almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta del lote que á continuacion se expresa, cuyos géneros procedentes de abandono, fueron anunciados entre otros el día 25 del mes próximo pasado y 9 del corriente mes, siendo retasado dicho lote en la forma siguiente:

	Pesetas.
Nueve tapa-bocas tegido de lana y pelo, á 475 pesetas uno.....	42'75
Cien metros tegido llano de lana, á 50 céntimos de peseta metro.....	50'00
Quince metros tegido cruzado de lana llamado merino, á 1'75 pesetas metro.....	26'25
TOTAL....	119'00

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasacion.

Tarragona 14 de Setiembre de 1876.
—El Administrador, Juan José de Oeagochea.

Núm. 1995.

Don Ramon Meix é Ibañes, Alcalde accidental de la ciudad de Gandesa. Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento vecinal de esta ciudad para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, ocho días, á contar desde el en que se publique este anun-

cio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Gandesa 13 de Setiembre de 1876. —Ramon Meix.

Núm. 1996.

Don Ramon Meix é Ibañes, Alcalde accidental de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartos de consumos de este distrito municipal correspondientes á los años económicos de 1875 á 76 y 1876 á 77, se tendrán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias, á contar desde el que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo tiempo se admitirán todas las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Gandesa 13 de Setiembre de 1876. —Ramon Meix.

Núm. 1997.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ciurana.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones crean necesarias, y finido dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Arbolí, Cornudella, Febró y Prades, lo hagan público en sus localidades.

Ciurana 12 de Setiembre de 1876.— D. O. del Sr. Alcalde, Ramon Franch, Secretario.

Núm. 1998.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Argentera.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta villa por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Argentera 14 Setiembre de 1876.— El Alcalde.—P. O. y no saber, Antonio Castellví, Secretario.

Núm. 1999.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsét.

Terminado ya el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1876-77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio vaya inserto en el Boletín oficial, y durante los mismos podrán presentarse por los vecinos y terratenientes cuantas reclamaciones crean conveniente á su derecho; pues trascurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Los señores Alcaldes de los pueblos donde existan vecinos contribuyentes á este distrito municipal, se servirán dar al presente anuncio la publicidad necesaria por los medios de costumbre, para que llegue á conocimiento de cuantos pueda convenir.

Falsét 12 de Setiembre de 1876.— El Alcalde accidental, Juan Francisco Boya.

COMPañÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE TARRAGONA Á BARCELONA Y FRANCIA.

Tarifa E. número 25, (nuevo)

para el transporte de envases vacíos de retorno.

PEQUEÑA VELOCIDAD.

AGOSTO DE 1876.

Table with 3 columns: DESIGNACION de las mercaderías, PUNTOS de procedencia y de destino, and PRECIO por tonelada y kilómetro. It details the price for empty containers (30 céntimos de real) and specifies conditions for use.

No se aplicará á los envases que comprende la presente tarifa el recargo de 50 p.⊘ autorizado por la Ley para las mercancías que no pesen 125 kilogramos bajo el volumen de un metro cúbico.

1.ª Esta tarifa es aplicable, sin necesidad de boletín de retorno, á todas las expediciones de envases vacíos que se presenten al embarque en una estacion cualquiera de las líneas de esta Compañía.

2.ª Para disfrutar de esta tarifa es preciso que los embalajes que se presenten al embarque lleven una tablilla rotulada con el nombre del remitente y consignatario y punto de destino; y las barricas, barriles, pipas ó toneles con su marca y número.

3.ª La Compañía se reserva la facultad de prolongar en cuatro dias mas estas expediciones sobre los plazos que la Ley concede para el transporte y entrega de las mercancías á pequeña velocidad.

4.ª El minimum de percepcion para las expediciones que no sean barricas, barriles, cajas, pipas ó toneles será de 4 reales por expedicion; y para las barricas, barriles, cajas, pipas ó toneles 2 reales por pieza. Además de dichos precios se cobrará lo que corresponda por camionaje en Barcelona cuando las expediciones procedan de una estacion de las líneas de Tarragona y vayan destinadas á otra de las de Gerona ó vice-versa.

5.ª Será aplicada esta tarifa especial cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaracion la aplicacion de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Los barriles que hayan servido para la conduccion de aguas minerales se retornarán gratuitamente á la estacion de embarque, con cuyo objeto los Jefes de dichas estaciones facilitarán los correspondientes bonos á los remitentes que deberán presentarlos en la estacion de retorno. Si dichos envases hubiesen de devolverse de una estacion de las líneas de Tarragona á otra de las de Gerona ó vice-versa, pagarán solamente el precio que corresponda por camionaje en Barcelona.

Aprobada en 16 de Agosto próximo pasado, y en su consecuencia anuladas con fecha de hoy las Tarifas F. T. núm. 8 y B. núm. 4.

M adrid 12 de Setiembre de 1876.—El Inspector Jefe, Carlos J. de Tortona.

FERRO-CARRILES DE LÉRIDA Á RÉUS Y TARRAGONA.

Gran rebaja de precios.

TARIFA á precios reducidos para los billetes de ida y vuelta que el dia 23 de Setiembre, fiesta mayor de Tarragona, se expenderán en todas las estaciones de esta línea para dicha ciudad, siendo valederos para el regreso hasta el dia 24 del mismo.

Table showing fares for various routes (e.g., Vilaseca to Tarragona, Réus to idem, Selva to idem) with columns for La Compañía, Tesoro, and Total in Reales.

Réus 12 de Setiembre de 1876.—El Jefe de explotacion, Juan Gil y Borrás.

NOTA.—Con estos billetes no se admitirá ni se facturará equipaje de ninguna clase, mas que los que se lleven en la mano.

OTRA.—Los militares, marinos y los niños, no están incluidos en esta rebaja.